
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Celia Cortés viuda de Plascencia y María Isabel Medrano.

En el Juicio de Amparo número 569/2004, promovido por Jesús Martín García Aguirre, contra actos del Juez Tercero Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

“La inconstitucional, ilegal, irregular, indibida e improcedente desposesión del predio propiedad y posesión material y jurídica de los quejosos identificado como lote 31, de la manzana 04, de la colonia El Chamizal, de esta ciudad de Tijuana, el cual cuenta con una superficie de 294.60 metros cuadrados, inscrito a nombre del quejoso ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5004360, Sección Civil de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, como efecto ejecutivo de la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil, dentro del expediente de acción reivindicatoria 987/88, dentro del cual, el quejoso no es parte del mismo, ni tampoco ha sido oído ni vencido en juicio, por lo cual se violan sus garantías de audiencia entre muchas otras”.

Por auto de fecha trece de mayo de dos mil cinco, se acordó emplazar a Celia Cortés viuda de Plascencia y María Isabel Medrano, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico “Excélsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o Apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Se hace del conocimiento a las partes, fijándose como nueva fecha para que tenga verificativo la misma las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil cinco.

Tijuana, B.C., a 27 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 213392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:

Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez.

En los autos del Juicio de Amparo 869/2004, promovido por Luis Miguel Arciniega Ceballos, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de cinco de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Arturo Manuel, Elizabeth, María Alejandra y María Eugenia, todos de apellidos Arciniega Ceballos y de María Eugenia Ceballos Valdez., haciéndoles de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales ha que haya lugar.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 214018)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Miguel Angel Morquecho Pérez.

En el Toca número 826/2004/2, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Morquecho Pérez Miguel Angel en contra de Pierre Oliver Gama Valdez, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Pierre Oliver Gama Valdez, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.

La C. Secretaria Auxiliar en Ausencia de la C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 213431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el Juicio de Amparo 10/1985-1 promovido por el Comisariado Ejidal de San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, y otras autoridades, consistentes en la desposesión de los terrenos ejidales comprendidos dentro del predio denominado "El Tule", los cuales les fueron dotados mediante resolución presidencial de nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Por auto de veintiuno de junio de dos mil cinco, se ordenó notificar por edictos a Eugenio y Roberto, ambos de apellidos Paras Ruiz (terceros perjudicados) a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante este órgano de control de garantías, emplazamientos bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá el presente juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 22 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 214369)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Ignacio Reyes Basurto.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 856/2004/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la tercerista María Obdulia Lusinda Fernández de López en contra de la resolución de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de julio del dos mil cuatro, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por Novotech Nueva Tecnología en Reparaciones, S.A. de C.V. contra Sistema de Distribución de Alimentos, S.A. de C.V. y otro.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 213947)

Yucatán
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
Actuaría
EDICTO

"Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Wabi Mdahuar.

Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Juan José Jaime Heredia.

Acto reclamado: la resolución de fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, dictada en el Toca número 38/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto por "Jhase e Isaac", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado licenciado en Derecho Carlos Burgos Espositos, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, dictada por la Juez Sexto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la quejosa por conducto de su aludido apoderado, en contra de la sociedad apelante y de "Creaciones Loritos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Watex", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Tejidos de Punto Wabi", Sociedad Anónima de Capital Variable y de los señores Gabriel Enrique Wabi Mdahuar, Michel Antonio Wabi Mdahuar y Fernando Wabi Mdahuar.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que ustedes son de domicilio ignorado, procedo a hacerles la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y les hago saber que deberán presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 119/2005, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 9 de mayo de 2005.

La Actuaría

Pasante de Derecho Lilia Noemí Arguez Chay

Rúbrica.

(R.- 213930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Veracruz Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Vigésimo de lo Civil**EDICTO**

Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.

En el expediente número 259/05, el C. Ricardo Hernández Peña, como Apoderado de Grupo TMM, S.A. Empresa Fusionante de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. le demanda la extinción de las cédulas hipotecarias y de la hipoteca que por declaración judicial se emita, contenidas en el contrato celebrado al tenor de la escritura número 41,710, otorgada el 19 de junio de 1962 ante la fe del Lic. Rogelio Pacheco, Notario 18 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que soporta la casa marcada en ese entonces con el número 10 posteriormente los números 38, 40, 42 y últimamente el número 200 de la calle de Emparan de esta ciudad, con superficie de 690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte con la calle de Emparan; al Este con el Antiguo Teatro Carrillo Puerto hoy Clavijero; al Sur con diversos propietarios; al Oeste con lo que fue la casa número 12 de la calle de Emparan, de esta Ciudad de Veracruz, que fue propiedad de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., y hoy de Grupo TMM, S.A. por virtud de la fusión que se dio entre esas empresas, quedando esta última como fusionante en términos de lo que se expone en el poder que se acompaña a la demanda y demás prestaciones, lo que se le hace saber emplazándola en términos del artículo 82 del Código Procesal Civil, para que en el improrrogable término de nueve días conteste la demanda, entendiendo que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de la misma, igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista de acuerdos del Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda. Esta notificación surtirá sus efectos a los 10 días siguientes al de la última publicación.

Y para su publicación en La Gaceta Oficial del Estado y en el periódico El Dictamen que se publica en esta ciudad, y en la Ciudad de México, Distrito Federal, por dos veces consecutivas.- Dado en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., a veinte de mayo de dos mil cinco.

La C. Secretaria

Lic. Rosa Lidia Vázquez Sánchez

Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del siete de los corrientes dictado en el exhorto número 457/05, formado con motivo del Juicio Especial Hipotecario promovido por Grupo TMM, S.A. en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V. tramitado ante el C. Juez Sexto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, publíquense los edictos solicitados por el Juez exhortante, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico el Excelsior. Lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar, la Secretaria de Acuerdos A del Juzgado Vigésimo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Isabel Martínez Galicia que da fe.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214373)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

Notificación a C. Representante de: Junior Club, S.A. de C.V.

En el expediente 865/2003 en los autos del procedimiento de cancelación y reposición de título nominativos promovido por Hartasánchez Noguera Miguel, Angel y Mayra Lorens Lemus en contra de Junior Club, S.A. de C.V. el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad. Dictó Sentencia Definitiva que en su extracto a la letra enuncia.- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero del año dos mil cinco."...- SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de las acciones representativas del capital social de Junior Club, S.A. de C.V., así como de la emisión del duplicado de las acciones de la Sociedad mencionada publíquense este decreto en el **Diario Oficial de la Federación** a través del extracto correspondiente y notifíquese personalmente a la sociedad emisora para que una vez transcurrido el término de sesenta días contados a partir de la publicación se proceda a la cancelación definitiva de las acciones referidos y la reposición de las mismas..." "...De la 2694 a la 2744: Las. 1893, 1860, 1460, 1459; de la 0906 a la 0949; 0769, 0768, 0767; todos de la Serie "BB"; a favor de Miguel Angel A. Hartasánchez. De la 2788 a la 2797; de la serie "AA"; a favor de Miguel Angel A. Hartasánchez. De la 2148 a 2150; todas de la serie "A" a favor de Miguel Angel A. Hartasánchez. De la 2403 a la 2407 de la serie "A" a favor de Banco Nacional de México, S.A., de la 1927 a

1925; las acciones 3828, 1350, de la 3335 a 3337; de la 1999 a la 2000; la 1993; de la 1990 a la 1993; de la 1590 a la 1591; de la 3822 a la 3823; de la 1128 a la 1129; de la 1130 a la 1131; la 1127; de la 2172 a la 2173; de la 2108 a la 2109; de la 2021 a la 2022; las acciones 1267, 1072, 0793, 0753, 0752; de la 2940 a la 2942; de la 0391 a la 0393, de la 0361 a la 0362; de la 3758 a la 3759; de la 0112 a la 0113; las acciones 3760, 0030, 3246, 0007, 1074, 1073, 337, 3230; de la 4324 a la 4325; de la 4191 a la 4192; las acciones 3832, 0833, 3680, 3681, 3530, 3529; de la 3231 a la 3235; las acciones 2429, 2430, 1935; De la serie "BB" a favores de Mayra Lorena Lemus. De la 1073 a 1074 y 337, de la serie "A" a favores de Mayra Lorena Lemus; las acciones 1822, 1821 de la serie "BB" a favores de Víctor Fuentes García; las acciones 3243, 3240, 3239; de la 0091 a 0095, de la Serie "BB" a favores de Juan Kuri Bujaidar. De la 0581 a la 0582, de la Serie "BB" a favores de Manuel I. Villanueva Escudero. Las acciones 3302, 3303, Amado Hidalgo Domínguez. Las acciones 3289, 3290 de la serie "BB" a favores de Salvador Vázquez Padilla. Las acciones 2989, 2988, de la serie "BB" a favores de Cecilia Mendoza Corona. Las acciones 1957, 1958 de la serie "BB" a favores de Octavo Augusto Horcacitas Zúñiga..." "...las acciones 3008 a 3011 de la Serie "BB" a favor de José Ignacio Etchegaray Olavarría"... Doy fe: Por auto de fecha once de febrero del este año se aclara los nombres de Mayra Lorens Lemus y Miguel Angel Hartasánchez Noguera y Junior Club, S.A. de C.V.; El Notario Público lo es el 140, y el número correcto de las acciones lo es 2146 a 2150, 3828 y 1650..."- Doy fe.

Para su publicación; en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Julieta Valdez Hernández

Rúbrica.

(R.- 214395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

A los terceros perjudicados Inmobiliaria Fumisa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Hakim, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Foraga Instalaciones de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mario Héctor Blancas Vargas, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 274/2004, por proveído de siete de junio de dos mil cinco, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en sus caracteres de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio del dos mil cinco.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 214043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 137/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), en su carácter de fiduciario a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se dictó con fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, un auto en el cual se ordena que: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se requiera de pago y emplace a juicio de Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Urbanística de Mercados de La Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inicio del juicio ordinario mercantil promovido para efecto de notificarle las siguientes prestaciones: **A)** La declaración Judicial del incumplimiento en que ha incurrido la hoy demandada Urbanística de Mercados de La Laguna, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitente en el contrato de fideicomiso, celebrado el día 29 de noviembre de 1991, respecto del pago de los honorarios del fiduciario Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), en su carácter de fiduciario a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE). Mismo que se exhibe como anexo 2 a este escrito. **B)** El pago de la cantidad de \$1,661,355.09 (un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), por concepto de honorarios fiduciarios generados en el Fideicomiso referido y en términos de la Certificación de adeudo que se exhibe como anexo 3 a la presente demanda, importe el cual se integra de la siguiente manera: **I.-** \$1,455,942.61 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) por concepto de honorarios Fiduciarios, por la administración y manejo del patrimonio del Fideicomiso materia de la litis. **II.-** \$205,412.48 (doscientos cinco mil cuatrocientos doce pesos 48/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). **C)** El pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la conclusión del presente asunto al tipo legal, así como los que se sigan causando hasta su total y completo pago. **D)** El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio; haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para apersonarse al presente juicio a contestar la demanda instaurada oponer excepciones y defensas y ofrecer pruebas que su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071, párrafo segundo del Código de Comercio, apercibida que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término concedido para tales efectos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se continuará con la secuela procesal del presente juicio en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, con las cuales se le corre traslado; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 213394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Raúl Alberto Zapata Ruiz.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1725/2004-1, promovido por Alfonso Ricardo Cortés Chavarría y Alfonso Cortés

Molina, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad, juicio en el cual fue señalado por el quejoso con el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día once de julio de dos mil cinco.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2005.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. del Refugio de la Torre Luna
Rúbrica.

(R.- 214375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.

EDICTO

Jorge Alberto Domínguez Ruelas y Ana María Guerrero Zertuche.

Terceros perjudicados.

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 202/2005-IV, promovido por Francisco Javier García González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de fecha siete de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al juicio constitucional en cita, en su carácter de terceros perjudicados y si a sus intereses conviene hagan valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco

Rúbrica.

(R.- 214390)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al Toca número 1325/04/2, promovido por la parte actora, por conducto de su representante legal, respecto del juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en contra de Felipe Salazar Carbajal, se dictó un acuerdo de fecha primero de junio de dos mil cinco, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado Felipe Salazar Carbajal en términos de ley en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de junio de 2005.
La C. Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 213432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa I
Expediente 136/2005-I
EDICTO

Tercero perjudicado: Saúl Márquez Casango.

Promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam.

Se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio signado por el Juez Noveno de Distrito en Materia en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por medio del cual devuelve sin diligenciar en sus términos el exhorto de este órgano jurisdiccional, por las razones que indica; ...

Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio del tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Saúl Márquez Casango, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. A.H.G, dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 213905)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

El licenciado Mauro Zacarías Casimiro, Secretario General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, hace constar que en los procedimientos judiciales que se refieren en la lista siguiente, se han declarado procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición Documentos, promovidas por quienes aparecen en el mismo listado, donde se ha decretado la cancelación provisional de los títulos de crédito denominados por la Ley "pagaré", con los datos que se refieren en la misma lista, a cargo de Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L.:

Proceso	Juzgado	Expediente	Fecha de sentencia	Monto del pagaré	Interés	Vencimiento
Gloria Chavarría López	Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial	675/2001	10 de julio de 2003	\$100,000.00 pesos	40% anual	17 de mayo de 2000
Yadira Cantú Gómez	Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial	671/2001	19 de mayo de 2003	(2) \$60,000.00 pesos y \$1,100.00 pesos	45% anual (ambos)	24 de junio de 2000
Cesáreo Torres Cendejas	Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial	731/2001	9 de julio de 2004	\$90,000 pesos	45% anual	23 de septiembre de 2000

Miguel Ramiro Ibarra Pérez	Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	968/2001	29 de abril de 2002	\$100,000.00 pesos	45% anual	24 de octubre de 2000
Alicia Tobías Solís	Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	998/2003	19 de mayo de 2004	\$70,000.00 pesos	45% anual	190 días posteriores a la suscripción
Martha Navarro Reyes	Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	918/2004	30 de marzo de 2005	\$17,003.50 pesos	No se especifica	24 de junio de 2000
Norma Magdali Noyola Flores	Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	432/2004	8 de septiembre de 2004	\$50,000.00 pesos	No se especifica	28 de junio de 2000
Víctor Domínguez Rosales	Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	152/2004	9 de septiembre de 2004	\$27,251.92 pesos	No se especifica	3 de junio de 2000
Isidoro Silva Palomo	Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial	842/2004	30 de marzo de 2005	\$40,000.00 pesos	No se especifica	4 de abril de 2000

Lo anterior a fin de que el presente edicto se publique en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola ocasión, a efecto de que sirva para notificar de dichas resoluciones a la persona moral antes indicada en su carácter de Suscriptor de los títulos de crédito cuya cancelación provisional se decreta, así como para que pasados los 60-sesenta días que establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de no existir oposición alguna de parte interesada, se decrete la cancelación definitiva y como consecuencia, la reposición y restitución de los títulos que se describen a favor de su legítimo beneficiario, término que se empezará a computar desde la fecha de publicación del presente edicto.- Doy fe.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de junio de 2005.

El Secretario General de Acuerdos y del Pleno
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León

Lic. Mauro Zacarías Casimiro

Rúbrica.

(R.- 214524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A.

En los autos del Juicio de Amparo número 467/2004, promovido por los licenciados Oscar Mondragón Guerra y Jaime Armando López Ferreiro, apoderados para pleitos y cobranzas del señor Leonardo Martínez Mendoza Moreno, Albacea de la Sucesiones Acumuladas y Mancomunadas a Bienes de los señores Rafael, Juana, María Antonieta, José Arcadio, María Guadalupe, José de Jesús, Juan, Rosa María y Joaquín de apellidos Machado Valdez, y su acumulado 564/2004 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Ejecutivo del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades; por auto de veintinueve de julio del dos mil cuatro, previa aclaración de la demanda de garantías, este Juzgado admitió la misma, y se tuvo como tercero perjudicados a Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez, Vicente Lomelí Pérez y Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V.; en dicha demanda y aclaración de la misma, se señaló como acto reclamado: "Reclama del Ejecutivo del Estado de Baja California, del C. Secretario General de Gobierno, y del C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004, a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, con las construcciones, accesiones y frutos que le correspondan, una superficie de terreno de 325,015.871 metros cuadrados (trescientos veinticinco mil quince punto ochocientos setenta y uno metros cuadrados), la cual resulta necesaria para la construcción del Bulevar Tijuana-Rosarito 2000. Reclama del C. Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, la ejecución del citado Decreto, para los efectos de la indemnización a favor de los terceros perjudicados Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez, la indemnización de los 325,015.871.M2 del citado Decreto, para formar estas partes de las 19,311-71-00 hectáreas, en su carácter de copropietaria de las partes alícuotas, proporcionales, representativas y porcentuales del terreno al tener como beneficiarios a los terceros perjudicados, Ciudad Popotla, S.A., Jesús Reyes Martínez y Vicente Lomelí Pérez y porque omite tener a la Quejosa como Beneficiaria para ser indemnizada. Reclama del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Playas de Rosarito, la inscripción del citado Decreto Expropiatorio, bajo la partida 6007043, Sección Civil, de fecha 16 de mayo de 2000, relativa a la expropiación de la superficie de 247,761.987 metros cuadrados, que formó parte del predio denominado Rancho Cuevas, propiedad de la sociedad Ciudad Popotla, S.A., a favor del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, según el acuerdo expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de marzo de 2004." Es la fecha que no se ha podido emplazar a la parte tercero perjudicada Ciudad Popotla, S.A., a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios a Teléfonos del Noroeste, Compañía de Gas de Tijuana, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Cámara Nacional de Comercio y Secretario de Seguridad Pública Municipal, en esta ciudad y con residencia en Playas de Rosarito, Baja California. Hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por conducto de quien legalmente la represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes 10540 séptimo piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior", ambos de la capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día siete de septiembre del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 7 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 213970)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III**

Expediente 393/2005
EDICTO

Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy.

En el Juicio de Amparo 393/2005, promovido por Manuel Angel Serna Alemán y coagraviada, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Minerva Vanesa Karim Demichelis Lotfy, por auto de tres de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 213900)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Michelle Petrone Giardina

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 202/2004/6, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veintidós de marzo del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el cinco de noviembre del dos mil cuatro, por el Juez Octavo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en la controversia de arrendamiento seguida por Konsuelo Lazcano Ramírez contra Luciana Fais de Petrone.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 214392)

AVISOS GENERALES

OSCA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante asamblea general ordinaria de accionistas de Osca de México, S.A. de C.V., celebrada el 7 de junio de 2005, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$103,856,834.00 (ciento tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de junio de 2005

Daniel Aranda Rábago

Rúbrica.

(R.- 213471)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos

Toda vez que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel con RFC MELM650521HG7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero Apartado A fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo Apartado A, en el Estado Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Mercado Libertad número 1470, San Juan de Dios, código postal 44360, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, esta Administración giró la Orden de Visita Domiciliaria número RIF6300004/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios 63058810005001, 63058820005002, 63058830005003, 63058840005004, 63058850005005, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Melgoza López Miguel Angel, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.

(R.- 214501)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**Departamento de Control de Créditos****322-SAT-30-I-004-4965****Exp. Administrativo R. 95/2002****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 7 y 12 de enero de 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, emitida con fecha 17 de noviembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R. 95/2002, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, de Pemex Refinación, en Veracruz, Veracruz, consistente en:

A).- No haber asegurado las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, ya que se presume que elaboró las solicitudes de pedido 10044269, 10044270, 10044271, 10044272 y 10044283, todas de fecha veintitrés de abril de 2001, para la adquisición de un sistema de "Alarma sonora por alto nivel en tanques de almacenamiento de combustibles con señal en los radios trunking de Pemex", para las Terminales de Minatitlán, Tierra Blanca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, respectivamente, con un importe estimado, para cada una de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cifra que indebidamente determinó, en base a las cotizaciones 00401/01 y 010/2001, emitidas por las empresas "Comercializadora Electrónica de Coatzacoalcos, S.A. de C.V." de fecha veintitrés de enero de dos mil uno, por un monto de USD \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100 USD) y "El Castor, S.A. de C.V." de fecha diecisiete de enero de 2001 por un monto de USD \$97,000.00 (noventa y siete mil dólares americanos 00/100 USD), respectivamente, por centro de trabajo, ya que aparentemente, la primera fue manipulada por él, mientras que la 010/2001 se reporta como apócrifa, cotizaciones que de acuerdo al informe

de la auditoría 3003/02, contienen precios elevados e irreales. Propiciando que se obtuviera un sobreprecio en la licitación pública internacional 18576082-023-01, la cual derivó en el contrato 4500045800.

B).- Haber otorgado el "visto bueno" al dictamen de la evaluación técnica, de fecha 26 de junio de dos mil uno, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-023-01, sin verificar que fuesen descalificados los participantes "María del Carmen Román Gaona/Grupo Tecno-industrial de México", M.R. y "Dasahj, Ingeniería de Proyectos y Construcciones", S.A. de C.V., ya que éstos no integraron a sus propuestas técnicas, el documento requerido en el punto 3, inciso C, de las bases concursales.

C).- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$3'585,000.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214493)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4962
Exp. Administrativo R.34/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 21 y 25 de junio de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento

Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, de fecha 4 de junio de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R.34/2003, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, actualmente Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Pemex Refinación, consistente en:

A).- Suscribió dando su visto bueno al dictamen de adjudicación directa, solicitud de pedido número 10055251 (suministro e instalación de un sistema simulador móvil de entrenamiento en el uso de equipos de respiración autónoma en espacios confinados, marca Drager, galería de entrenamiento móvil con capacidad para 10 personas en Tierra Blanca, Veracruz), de fecha 31 de octubre del año 2001, y suscribió la solicitud de pedido 10055251, de fecha 15 de noviembre del año 2001, todo ello presumiblemente de manera indebida, ya que la adjudicación directa se fundamentó con la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Contravino presuntamente la cláusula primera del clausulado específico del contrato número 4500054786, de fecha 7 de diciembre de 2001, celebrado con el proveedor María de Lourdes Bravo Amador para la adquisición del referido sistema.

C).- Contravino presuntamente lo estipulado, entre otros aspectos en la cláusula décimo segunda del mencionado contrato número 450005478, que indica: "Los bienes que se entreguen deberán ser nuevos."

D).- Omitió el procedimiento de rescisión y no lo hizo del contrato número 4500054786, toda vez que al 31 de diciembre de 2001, fecha límite del ejercicio presupuestal 2001, el citado sistema no había sido entregado a Pemex Refinación, sin embargo, el 4 de enero de 2002, suscribió junto con otros funcionarios, un acta con el propósito de manifestar la importancia de adquirir el sistema en cuestión y de esta manera evitar la rescisión del contrato aludido, propiciando que el monto de \$3'750,000.00, que se debería pagar por el bien a adquirirse, afectara el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio 2002, y se dejara de ejercer en el ejercicio presupuestal 2001, contraviniendo lo establecido en el último párrafo del oficio ASIPA-UAA-1210/01, de fecha 13 de noviembre de 2001, alterando con ello presumiblemente el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio presupuestal 2002, aunado a que se pagó un sobre costo en el precio del referido sistema en detrimento de la entidad de Pemex Refinación por la cantidad de \$2'906,692.10, infringiendo presuntamente con ello el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$5'813,384.20.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación en Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214498)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal

**de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes,
en el Estado de Aguascalientes
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ana María Hernández Ramírez, por este conducto se procede a notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-01-P-1390, de fecha 19 de marzo de 2005, el cual contiene la orden de revisión número GPF6100001/05, girado por el C. Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, C.P. Edgar Timoteo Lam Barreras; en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación; mismo oficio que se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, sita en calle Chichimeco 119, primer piso, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Aguascalientes, Ags., a 14 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Edgar Timoteo Lam Barreras
Rúbrica.

(R.- 214303)

PROMOTORA DE SISTEMAS DE TELEINFORMATICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea del 30 de junio de 2005, con la comparecencia y consentimiento de la totalidad de acreedores de la sociedad, se aprobó la escisión de Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V. (en adelante, la Escidente), tomando como referencia su balance general al 31 de mayo de 2005 (las Resoluciones). La Escidente sin extinguirse, aportaría en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad de nueva creación resultado de la escisión, y con denominación Nueva Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V. (en adelante, la Escindida).

Asimismo, la Escindida resultará causahabiente a título universal del patrimonio correspondiente a ella, y los activos, pasivos y capital transmitidos en virtud de la escisión constituirán el patrimonio de la Escindida sin necesidad de acto jurídico específico o complementario alguno.

De conformidad con el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las Resoluciones se encuentra a disposición, por un periodo de cuarenta y cinco días, de los socios y acreedores de Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V., en sus oficinas principales, ubicadas en Isabel la Católica número 165, segundo piso, edificio "A", Centro Histórico, colonia Obrera, 06800, México, D.F.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.
Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V.
Delegado
Laura Pizarro Lebrija
Rúbrica.

(R.- 214535)

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco-Parte 1: fuentes de poder para soldadura. Especifica los requisitos de seguridad para las fuentes de poder de soldadura por arco y "procesos relacionados", que se diseñan para un uso doméstico, industrial y profesional. Modifica a la NMX-J-038-1981.

PROY-NMX-J-198-ANCE-2005, Iluminación-Balastros para lámparas fluorescentes-Métodos de prueba. Establece los métodos de prueba para balastros para lámparas fluorescentes. Aplica a balastros electromagnéticos, electrónicos o híbridos para lámparas fluorescentes, del tipo de cátodo caliente (encendido normal, rápido (incluyendo rápido modificado) o instantáneo) o de cátodo frío. Modifica a la NMX-J-198-ANCE-1999.

PROY-NMX-J-436-ANCE-2005, Conductores-Cordones y cables flexibles-Especificaciones. Establece los requisitos para cordones flexibles, cordones para elevador y cordones para grúas viajeras, hasta 600 V máximos y que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas (NOM-001-SEDE). Cancela al PROY-NMX-J-436-ANCE-2004 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2004).

PROY-NMX-J-550/4-15-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-15: técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de funcionamiento y diseño. Especifica las características de funcionamiento y diseño del instrumento de medición de parpadeo, destinado a medir el nivel correcto de percepción del parpadeo en la fluctuación de luminosidad para todas las formas de onda de fluctuación de tensión referidas en la práctica (concuenda básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-15).

PROY-NMX-J-565/1-ANCE-2005, Requisitos de seguridad-Protección contra choque eléctrico-Método de prueba. Establece el método de prueba de protección contra choque eléctrico para determinar que los productos eléctricos se diseñan y construyen para uso normal, de forma que exista una adecuada protección contra el contacto accidental con partes vivas. Aplica a los productos de uso interior o exterior que operen o se destinen para conducir energía eléctrica, cuando así lo requiera la norma correspondiente.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 214523)

ALLIANZ MEXICO, S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS
AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, celebrada el día 21 de abril de 2005, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$187,000,000.00 (ciento ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$105,878,236.00 (ciento cinco millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas de la citada cantidad en proporción a su participación en el capital social de la sociedad, reformándose en consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Mauro A. Cándano

Rúbrica.

(R.- 213535)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

El 18 de mayo de 2005 contra entrega de cupón número 4, se efectuó el pago total de la primera exhibición del dividendo decretado en la asamblea general ordinaria anual de accionistas del 27 de abril de 2005.

El segundo pago del dividendo se llevará a cabo contra la entrega del cupón número 5, el 13 de julio de 2005 y será por \$0.1329 moneda nacional, por cada una de las acciones que integran el total del capital social en circulación, equivalente a \$0.2658 moneda nacional por cada una de las unidades vinculadas que representan dicho capital social.

Esta segunda exhibición del pago del dividendo decretado, se llevará a cabo por conducto de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.

Director de Finanzas de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

C.P. Daniel Salazar Ferrer

Rúbrica.

(R.- 214531)

IMAGEN CULTURAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE JUNIO DE 2005

Activo	
Caja	\$00.00
Total activo	\$00.00
Capital	
Capital social	\$00.00
Total pasivo	\$00.00

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de la LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Morelia 38-205, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.

México, D.F., a 9 de junio de 2005.

Administrador

C. Serafín Mariscal Miranda

Rúbrica.

Apoderado Legal

C. Santiago Fonseca Lagar

Rúbrica.

(R.- 213560)

SERVICENTRO SANTA ANA, S.A.

CONVOCATORIA

De Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social el día 15 de julio del año 2005 a las 9:00 horas, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Apertura de la asamblea.

II.- Aumento de capital social, así como la suscripción y pago del capital social decretado.

III.- Asuntos generales.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.

Administrador Unico

Juan Carlos Mendoza Reynoso

Rúbrica.

(R.- 214400)

SUMITRANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN PERIODO DE LIQUIDACION)

(51% SUBSIDIARIA DE SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.)

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
31 DE MAYO DE 2005
(cifras históricas)**

Activo

Activo circulante			
Efectivo en bancos			<u>\$ 287,618</u>
Total			<u>\$ 287,618</u>
Pasivo y capital contable			
Pasivo circulante			
Gastos acumulados por pagar			<u>\$ 238,050</u>
Pasivo circulante			<u>238,050</u>
Capital contable			
Capital social			316,000
Accionistas (\$10 pesos por acción)	Fijo	Variable	Total
Sumitomo Corporation de México, S.A. de C.V.	\$ 99,990	\$61,170	\$ 161,160
Sumitrans Corporation	10	78,990	79,000
Sumitomo Corporation		<u>75,840</u>	<u>75,840</u>
	<u>100,000</u>	<u>216,000</u>	<u>316,000</u>
Aportaciones de los accionistas			1,747,793
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido			(73,194)
Pérdidas acumuladas			(1,275,521)
Pérdida del ejercicio de liquidación			<u>(665,510)</u>
Total capital contable			<u>49,568</u>
Total			<u>\$ 287,618</u>

La publicación del presente balance de liquidación se hace en cumplimiento con lo que señala el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de junio de 2005.

Liquidador

C.P.C. Víctor Manuel Rosales Díaz

Rúbrica.

(R.- 213643)

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la empresa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de julio de 2005 a las 13:00 horas, en el domicilio de la misma, sita en antigua carretera a Pinotepa Nacional kilómetro 0.920 Barra Vieja Acapulco, Guerrero, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación de escrutadores, lista de asistencia, instalación de la Asamblea General Extraordinaria y declaración de estar legalmente constituida.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

III.- Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la conveniencia de reducir el capital social en la parte variable.

IV.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar, en su caso, los acuerdos que se tomen.

V.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta.

Esta convocatoria se efectúa con base en lo dispuesto por las cláusulas vigésima cuarta, vigésima quinta y correlativos de los estatutos de la sociedad y de los artículos 182, 183, 186, 187 y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Es requisito de admisión a la Asamblea, acreditar en forma indubitable haber depositado sus títulos ante la Tesorería de la Sociedad, a más tardar veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea. Debiendo proporcionar su clave del Registro Público como lo establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas que designen mandatario para que los represente deberán hacerlo en la forma prevista en los estatutos y con base en la Ley citada.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Omar Jesús Medina de la Paz

Rúbrica.

(R.- 214397)

**Consejo de la Judicatura Federal
Poder Judicial de la Federación**

Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

Con fundamento y en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General número 24/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 2004; el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur 2065, 10o. piso, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal; convoca a la licitación pública nacional SEORMSG/DGRMSG/DCVSP/LP/001/2005, que llevará a cabo para la enajenación de los siguientes vehículos:

Partida	Marca y tipo	Modelo	Placas	Serie	Ubicación
1	Nissan Altima GLE	2000	640-PAG	1N4DL01A4YC132551	Bodega Iztapalapa
2	Nissan Altima GLE	2000	596-PCC	1N4DL01A5YC138374	Bodega Iztapalapa
3	Nissan Altima GLE	2000	347-PKP	1N4DL01A6YC134432	Bodega Iztapalapa
4	Ford Mystique Mercury	2000	677-PHE	3MEFM66L4YM601244	Bodega Iztapalapa
5	Ford Mystique Mercury	2000	298-PLJ	3MEFM66L0YM601287	Bodega Iztapalapa
6	Chevrolet Suburban "N"	1995	369-NKU	3GCEC26K8SM127001	Bodega Iztapalapa
7	Chevrolet Microbús	1983	1-AFT	3042LDM111859	Bodega Iztapalapa
8	Volkswagen Sedán	1997	983-NYF	3VWZZZ113VM516050	Bodega Iztapalapa
9	Chevrolet Suburban	1995	776-PGN	3GCEC26K1SM131245	Bodega Iztapalapa
CALENDARIO DE ACTIVIDADES					
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SEORMSG/DGRMSG/DCVSP/LP/001/2005					
Costo de bases	Venta de bases	Exposición de vehículos	Recepción de dudas y/o preguntas	Junta de aclaración de bases	Recepción y apertura de ofertas
\$300.00	Del 7 al 15 de julio de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	De 10:00 a 15:00 horas, del 1 de agosto de 2005	De 10:00 a 13:00 horas, del 3 de agosto de 2005	5 de agosto de 2005 11:00 horas	Recepción 9 de agosto de 2005 de 9:00 a 11:00 horas Apertura 11:30 horas
Descripción de los bienes a enajenar				Cantidad	Unidad de medida
Vehículos propiedad del Consejo de la Judicatura Federal				Nueve (9)	Vehículo

Requisitos:

- Los interesados podrán consultar las bases en la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales, ubicada en Insurgentes Sur número 2065, 11o. piso, colonia San Angel, México, D.F., los días hábiles programados en el calendario de actividades y de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos iniciarán puntualmente en la fecha y hora señaladas en el calendario de actividades y sólo participarán los concursantes que se hayan inscrito y firmado las bases, con excepción de aquellos que intervengan en los actos del concurso.
- La unidades estarán expuestas a los participantes en la Bodega Iztapalapa del Consejo de la Judicatura Federal, con domicilio indicado en bases y conforme al calendario de actividades.
- El Consejo de la Judicatura Federal podrá adjudicar los vehículos a uno o más participantes, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a compra-venta, garantía y cumplimiento.
- Los participantes deberán entregar en sobre cerrado los documentos solicitados en las bases, anotando en el exterior la letra que identificará cada sobre, el número de la licitación pública, el nombre y/o razón y/o denominación social del licitante y la partida o partidas o bienes sobre la cual versa la oferta, todo con tinta de color que contraste con el sobre.
- El evento de recepción y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día nueve (9) de agosto de dos mil cinco (2005), en la aula de capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, colonia San Angel, código postal 01000, México, D.F.; la recepción se realizará de 9:00 a 11:00 horas y la apertura a las (11:30) once horas con treinta minutos.
- Terminada la apertura de ofertas, el funcionario que presida levantará acta circunstanciada del evento.
- El Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a los participantes el fallo de adjudicación, pudiendo realizarlo en audiencia pública o por escrito según convenga a los intereses del Consejo y derivado de la autorización del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo, ratificando las fechas de pago de la oferta y entrega física de los vehículos con sus documentos

originales de propiedad (factura debidamente endosada, comprobante de verificación de gases contaminantes y recibos de pagos de tenencia).

- Los participantes a quienes les sean adjudicados los bienes objeto de la licitación, deberán cubrir a favor del Poder Judicial de la Federación, el importe de sus propuestas el día (19) diecinueve de agosto de (2005) dos mil cinco, de 9:00 a 14:00 horas, en la Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 2065, segundo piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F., no existiendo prórroga para tal efecto y en caso de incumplimiento, será aplicable lo dispuesto por el punto 8.- Garantía de las presentes bases.

- Los vehículos adjudicados, deberán ser retirados de las instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal, el día (26) veintiséis de agosto de (2005) dos mil cinco, de 9:00 a 18:00 horas, de manera personal y por cuenta y costo de los participantes.

- En caso de incumplimiento por parte del ganador con el pago de su oferta en la fecha indicada en el calendario o los concursantes no sostengan sus propuestas o se retiren de la licitación pública, después de los actos de apertura de propuestas; se hará efectiva la garantía al oferente cancelando su adjudicación, procediendo el Consejo adjudicar la unidad sin necesidad de un nuevo procedimiento al participante que haya presentado la siguiente mejor oferta, y así sucesivamente, hasta la tercer mejor oferta siempre que la diferencia de esta última no exceda al diez por ciento de la oferta inicialmente ganadora y no sea inferior al precio mínimo establecido en estas bases.

- La adjudicación que se emita será definitiva e inapelable.

- Se verificará que los concursantes entreguen la documentación solicitada y que reúnan los requisitos establecidos en las bases, descalificándose a los participantes que no cumplan.

- En los casos de que dos o más ofertas económicas coincidan o que la licitación pública sea declarada desierta, quedará a discreción del Consejo de la Judicatura Federal, su posterior adjudicación por la vía que éste determine.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.

El Presidente del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles

Lic. Carlos Fernando Matute González

Rúbrica.

(R.- 214625)

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

AVISO

Country:	México
Project:	PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, FASE I
Financing:	Inter-American Development Bank
Abstract:	SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector:	Consultants
Loan/Credit Number:	Préstamo No. 1579-OC/ME
Contract/Bid Number:	Expresiones de Interés
Deadline:	4 July 2005

Este aviso aparece en UN Development Business Online solamente y no en la versión impresa. Aunque el mismo ha sido asignado a una edición específica, la fecha oficial de publicación es aquella en la cual aparece en esta página Web.

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Asesoría para la habilitación de prestadores de servicios profesionales y personal administrativo en los procesos de evaluación de competencia laboral y el desarrollo de instrumentos de evaluación y manuales del instructor y participante de Normas Técnicas de Competencia Laboral, para fortalecer los procesos de evaluación y los de certificaciones intermedias en competencias previstas en el Modelo Académico 2003 del Conalep.

--**Actividad A:** habilitar a 527 prestadores de servicios profesionales y personal administrativo de las unidades administrativas del Sistema Conalep, en los procesos de evaluación de competencia laboral: UCNC0026.03 "Evaluar la competencia laboral de candidatos, referida en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) de una función determinada" y UCNC0028.03 "Verificar internamente el proceso de evaluación de competencia laboral conforme a lo establecido por el Sistema de Certificación de Competencia Laboral".

Integrar los portafolios de evidencias en la Unidad de Competencia Laboral UCNC0026.03 "Evaluar la competencia laboral de candidatos, referida en NTCL de una función determinada", de los prestadores de servicios profesionales y personal administrativo habilitados en los procesos de evaluación de competencia laboral.

Integrar los portafolios de evidencias en la Unidad de Competencia Laboral UCNC0028.03 "Verificar internamente el proceso de evaluación de competencia laboral conforme a lo establecido por el Sistema de Certificación de Competencia Laboral", de los prestadores de servicios profesionales y personal administrativo habilitados en los procesos de evaluación de competencia laboral.

--**Actividad B:** habilitar a 540 prestadores de servicios profesionales y/o personal administrativo de las unidades administrativas del Sistema Conalep, en los procesos de evaluación de competencia laboral: CRCH0542.01 "Diseño e impartición de cursos de capacitación".

Integrar los portafolios de evidencias en la Unidad de Competencia Laboral URCH1428.01 "Impartir cursos de capacitación grupales y presenciales", de los prestadores de servicios profesionales y/o personal administrativo habilitados en los procesos de evaluación de competencia laboral.

--**Actividad C:** desarrollar los análisis de cada una de las unidades de competencia laboral de diez NTCL.

Desarrollar y diseñar los instrumentos de evaluación de cada una de las unidades de competencia laboral de diez NTCL.

Conformar los portafolios de evidencias de competencia laboral de cada una de las unidades de competencia laboral de diez NTCL.

Desarrollar los manuales del instructor y participante de cada una de las unidades de competencia laboral de diez NTCL.

Periodo de ejecución: 16 semanas.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 4 de julio de 2005.

Contact:

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación.
Ing. Marco A. Norzagaray.
Secretario de Desarrollo Académico y de Capacitación.
Avenida Conalep No. 5.
Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel. (52-722) 271-08-00, Ext. 2700, 2701, 5480-3793.
Fax (52-722) 271-08-00, Ext. 2710.
E-mail: magamez@conalep.edu.mx.
En específico para la actividad A y C.
Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.
Ing. José C. Gutiérrez Ramos.
Director.
Avenida Conalep No. 5.
Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel. (52-722) 271-0800, Ext. 2778, 2782.
Para la actividad B.
Dirección de Formación Académica.
Ing. Beatriz Valles Villarreal.
Directora.
Avenida Conalep No. 5.
Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel. (52-722) 271-0800, Ext. 2793, 2736

Notice Number: IDB288-657/05
UNDB Print Edition: Issue No. 657, 30 June 2005
Posted Online: 14 June 2005

Country: México
Project: PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, FASE I
Financing: Inter-American Development Bank
Abstract: SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector: Consultants
Loan/Credit Number: Préstamo No. 1579-OC/ME
Contract/Bid Number: Expresiones de Interés
Deadline: 1 July 2005

Este aviso aparece en UN Development Business Online solamente y no en la versión impresa. Aunque el mismo ha sido asignado a una edición específica, la fecha oficial de publicación es aquella en la cual aparece en esta página Web.

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden el diseño curricular de 173 programas de estudio y de contenidos teórico-prácticos de 90 manuales, en la modalidad de Educación Basada en Competencias Contextualizadas (EBCC). La duración de los trabajos será de 18 semanas para cada uno de los concursos que se describen a continuación:

--Diseño de 58 programas de formación correspondientes al quinto y sexto semestres y la elaboración de 30 manuales del segundo y tercer semestres, en la modalidad EBCC, de las carreras de las áreas educativas de mantenimiento e instalación y, electricidad, electrónica y comunicaciones.

--Diseño de 62 programas de formación correspondientes al quinto y sexto semestres y la elaboración de 30 manuales del segundo y tercer semestres, en la modalidad EBCC, de las carreras del área educativa de Procesos de Producción y Transformación Física y Químico-Biológica.

--Diseño de 28 programas de formación correspondientes al quinto y sexto semestres y la elaboración de 14 manuales del segundo y tercer semestres, en la modalidad EBCC, de las carreras del área educativa de Salud.

--Diseño de 25 programas de formación correspondientes al quinto y sexto semestres y la elaboración de 16 manuales del segundo y tercer semestres, en la modalidad EBCC, de las carreras del área educativa de Comercio, Administración, Turismo e Informática.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este aviso, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 1 de julio de 2005.

Contact: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Dirección de Diseño Curricular de la Formación Ocupacional.
C. Jaime Ayala Arellano.
Coordinador de las Áreas Educativas de Mantenimiento e Instalación y Electricidad y Electrónica.
Avenida Conalep No. 5.
Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel. (52-722) 271-0800, Ext. 2719, 2724, (52-55) 5480-3793.
Fax (52-722) 271-0800, Ext. 2710.
E-mail: magamez@conalep.edu.mx

Notice Number: IDB285-657/05
UNDB Print Edition: Issue No. 657, 30 June 2005
Posted Online: 14 June 2005

Country: México
Project: PROGRAMA MULTIFASE DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS BASADA EN COMPETENCIAS, FASE I
Financing: Inter-American Development Bank
Abstract: SERVICIOS DE CONSULTORIA
Sector: Consultants
Loan/Credit Number: Préstamo No. 1579-OC/ME
Contract/Bid Number: Expresiones de Interés
Deadline: 4 July 2005

Este aviso aparece en UN Development Business Online solamente y no en la versión impresa. Aunque el mismo ha sido asignado a una edición específica, la fecha oficial de publicación es aquella en la cual aparece en esta página Web.

El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden:

Desarrollar un sistema para la administración, clasificación y publicación de los recursos académicos en Web, utilizando la metodología UML, Sistema Operativo Solaris, base de datos Informix y lenguaje de programación JAVA, en un periodo de 18 semanas.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID de enero de 2005.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 4 de julio de 2005.

Contact: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación.
Dirección de Desarrollo Curricular de la Formación Básica y Regional.
Ing. José Carlos Cortés Pérez.
Coordinador de Carreras Regionales en Industria y Servicios.
Avenida Conalep No. 5.
Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tel. (52-722) 271-0800, Ext. 2767, 2789, (52-55) 5480-3793.
Fax (52-722) 271-0800, Ext. 2071.
E-mail: ccortes@conalep.edu.mx

Notice Number: IDB287-657/05
UNDB Print Edition: Issue No. 657, 30 June 2005
Posted Online: 14 June 2005

Metepec, Edo. de Méx., a 7 de julio de 2005.
Director de Infraestructura y Adquisiciones
Ing. José Alejandro Dávila Garza
Rúbrica.

(R.- 214430)